

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

## PAGO ADELANTADO.

## ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del *Código civil*).

## SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

## CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL

## CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULARES

Teniendo necesidad de ausentarme en el día de hoy de esta población, hago entrega del Gobierno civil de la provincia al Secretario del mismo D. Arturo López Llasera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 25 de marzo de 1895.

El Gobernador,  
Pablo de Fuenmayor.

Habiendo tenido necesidad de ausentarse de esta población el señor Gobernador civil de la provincia D. Pablo de Fuenmayor, en el día de hoy me he hecho cargo del Gobierno civil de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 25 de marzo de 1895.

El Gobernador interino,  
Arturo López Llasera.

Agricultura, Industria y  
Comercio.

No habiendo remitido los señores Alcaldes que se citan el establecimiento de la producción de aceites

reclamado en la circular inserta en el BoLETIN OFICIAL núm. 34, correspondiente al día 12 de febrero, se les previene que de no remitirle sin excusa ni pretesto de ningún género en el término de ocho días, saldrán delegados de mi autoridad á costa de los señores Alcaldes para tomar los datos que se reclaman.

Logroño, 21 de marzo de 1895.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

\*\*

## PUEBLOS QUE SE CITAN

## Partido de Arnedo.

Aguilar del río Alhama	Munilla
Arnedo	Ocón
Arnedillo	Quel
Bergasa	El Redal
Córrera	Santa Eulalia Bajera
Cornago	Tudelilla
Grávalos	Valdemadera

## Partido de Calahorra.

Autol	Calahorra
-------	-----------

## Partido de Haro.

Abalos	Briones
Anguiana	Foncea
Briñas	Gimileo
Villalba	Sojuela

## Partido de Logroño.

Agoncillo	Leza de río Leza
Alberite	Logroño
Arrabal	Medrano
Cenicero	Murillo
Clavijo	Nalda
Entrena	Ribaflanca
Fuenmayor	Sorzano
Jubera	Viguera
Lagunilla	Villamediana

## Partido de Nájera.

Alesón	Canales
Anguiano	Hormilla
Arenzana de Arriba	Hormilleja
Azofra	Manjarrés
	Santa Coloma

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
SAN MILLÁN DE YÉCORA.

Don Claudio Rodrigo, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de San Millán de Yécora, Certifico: Que en el libro de actas de dicha Junta, al folio segundo, se halla la siguiente:

«En San Millán de Yécora á diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco y hora de las once de su mañana, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriacio Díez, se reunieron en la sala de sesiones, los Sres. D. Eladio Barrasa, Justo García, Rafael San Millán, Marcelino Ruiz, Domingo Barrasa, Ramón Barrasa, Domingo Díez, Gaspar López, Francisco San Millán, Rosendo Martínez y Miguel Cantabrana, los cuales componen la Junta municipal con objeto de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96.

Abierta la sesión se leyeron por el Secretario la Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y las partidas de gastos é ingresos de dicho presupuesto, revisando todas y cada una de ellas á fin de introducir todas las economías susceptibles.

Verificada dicha revisión de la que resultaron algunas modificaciones, como se prueba con el estado comparativo que acompaña al mismo y considerando que no pueden hacerse mayores rebajas en los gastos sin desatender los servicios de la administración que son en su mayor parte obligatorios y los voluntarios de indisputable conveniencia ni aumentar tampoco los ingresos que consisten en el producto de las inscripciones trasferibles, recargo del 16 por 100 sobre inmuebles y subsidio industrial, 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y el 50 por 100 en cédulas personales, calculándose todos ellos en la cantidad de 1688'31 pesetas y los gastos en la de 2.800'50 pesetas apareciendo un déficit considerable 1112'19 pesetas que es indispensable nivelar con recursos extraordinarios; la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenía adoptar para ob-

## Ministerio de Fomento

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Alfaro, provincia de Logroño, firmada por la Sección 3.ª de dicha Junta con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de noviembre de 1877, disponiendo que se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el BoLETIN OFICIAL de la mencionada provincia y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de la clasificación á los efectos prevenidos en la expresada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 28 de noviembre de 1894.—López Puigcerver.—Rubricado.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Véase el estado de la pág. 3.ª)

tener el ingreso de esta suma por el medio menos gravoso al vecindario.

Y resultando tras una razonada discusión que los recursos ordinarios no pue len producir mayor aumento por hallarse aceptados en el máximun que autoriza la legislación vigente y que el arbitrio de pesas y medidas no merece asignarle cantidad por que resultaría ilusorio á causa del reducido personal con que cuenta este pueblo, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un recurso extraordinario sobre el consumo de paja, leña y patatas por ser el único que puede ofrecer el resultado que se apetece una vez obtenida la competente autorización cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen que se detalla en la tarifa adjunta el que desde luego señala la Corporación, sin que exceda dicho tipo del 25 por 100 del precio medio que en esta tienen las referidas especies, conforme á la regla 1.<sup>a</sup> del art. 139 de la ley Municipal y calculándose un consumo de 70.500 kilogramos de paja, 83698 de leña y 25.100 de patatas en todo el año, que viene á producir las expresadas 1112'19 pesetas que resultan de déficit en el presupuesto.

## **Sección judicial**

Don Marcelino Eduardo García  
de Juan, Juez de instrucción  
del partido de Calahorra,

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo, referente á causa seguida en el suprimido Juzgado de instrucción del partido de Alfaro, sobre lesión causada á Francisco Urriza Ondarra, contra Isidoro Gutiérrez Fernández, ambos vecinos de la villa de Aldeanueva de Ebro, tengo acordado en providencia dictada en la misma lá venta en pública subasta por tercera vez de los bienes embargados al citado Isidoro, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del próximo mes de abril y hora de las once y media de la mañana sin sujeción á tipos de los bienes que á continuación se expresan:

Concuerda exactamente con el original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente visada por el señor Alcalde en San Millán de Yécora á doce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Claudio Rodríguez.—  
V.º B.º El Alcalde, Ciriaco Díez.

*HABLA de los precios y artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 17 del actual, para cubrir el déficit de 1112'19 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario formado para el año económico de 1895 á 1896, á saber:*

ESPECIES	UNIDAD	Precio medio.	CONSUMO	Arbitrio.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.	11'5 kilos	0'25	70.500 kilos	0'005	352'50
Leña.	Id.	0'25	83.698	0'005	418'49
Patatas..	Id.	0'75	25.100	0'012	341'20
					1142'19

vino, de cabida de unas doscientas cántaras, tasada en ciento cinco pesetas.

3.<sup>º</sup> Cuatro sillas de las llamadas de Vitoria, en mediano uso, tasadas cada una á peseta, su total cuatro pesetas. . . . . 105

En el acto de la subasta se observarán las condiciones preventivas por la ley en el procedimiento de apremio.

Dado en Calahorra á veintiuno  
de marzo de mil ochocientos no-  
venta y cinco.=M. Eduardo G.<sup>a</sup>  
de Juan.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Sebas-  
tián Comín.

**WINGATE** **WINGATE** **WINGATE** **WINGATE** **WINGATE**

Don Manuel María Espinosa Espinosa, Alcalde accidental de esta villa de Ausejo,

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las relaciones de alta óbaja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas.

Ausejo, 15 de marzo de 1895.—  
Manuel M. Espinosa.

Don Manuel Fernández y Sáenz  
Alcalde constitucional de esta vi-  
lla,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1895 á 96; los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio, pues pasado el plazo señalado, no serán admitidas.

Santa María, 16 de marzo de 1895  
—El Alcalde, Manuel Fernández.

El día 26 del actual y hora de la  
tres de la tarde tendrá lugar en la  
casa Consistorial de esta villa, la  
primera subasta á venta libre de las  
especies de consumos de este distri-  
to municipal de la de tres años ó sea  
1895, 96, 97 y 98, bajo el tipo de  
1267 pesetas á que ascienden los de-  
rechos del Tesoro y recargos esta-

blecidos por la ley, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Torcuato, 17 de marzo de  
1895.—El Alcalde Pedro Lumbre-  
ras.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Los que deseen desempeñar dichas plazas, que reunirán los requisitos establecidos en el reglamento de 10 de abril de 1871, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud al Juez municipal que suscribe en el término de quince días contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera 18 de marzo de 1895.—El Juez municipal, Antonio del Pozo.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa dotada con el haber anual de 999 pesetas y 175 pesetas por un auxiliar temporero, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Aguilar, 19 de marzo de 1895.—  
El Alcaldeinterino, Segundo Miguel.

El día 19 del actual, desapareció de la jurisdicción de Alberite, un potro de tres años de edad, de la propiedad de Domingo Benito y Alonso, el cual según indicios ha debido pasar por la jurisdicción al anochecer de dicho día y cuyas señas se expresan á continuación.

Alzada siete cuartas, edad tres años, pelo negro, con media estrella blanca en la frente y un lunar blanco encima del lomo; lleva herraduras en las cuatro extremidades teniendo los callos doblados en las manos, la cola larga y negra, con pelos blancos en el nacimiento, y con un cabezón bueno y ronzal arrastrado.

Se suplica á la persona que lo recoja ó sepa su paradero, avise al dueño que vive en Alberite, quien pagará los gastos que hubiere originado.

Entrena, 20 de marzo de 1895.—  
El Alcalde accidental, Felipe Ru-  
diez

# MINISTERIO DE FOMENTO

## Provincia de Logroño.

### Partido judicial de Alfaro.

RELACIONES números 1, 2, 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prescripciones del Real orden de 22 de enero de 1862, ley de 24 de mayo de 1863 y reglamento de 1862, impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación, destinados á Dehesas boyales y declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación. Madrid, 11 de junio de 1894.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Bribado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de Montes. Sección 3.<sup>a</sup>*. RELACIÓN núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de noviembre de 1877 comprensiva de los montes públicos que resultan enganables.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL en el estado número 2 de plan de 1877 á 78. en el catálogo . . . de orden . . .	PERTENENCIA de los montes.	NOMBRES de los montes.	C A B I D A		OBSERVACIONES		
				Total comprendida dentro los límites generales. <u>Hectáreas.</u>	Poseída por particulares. <u>Hectáreas.</u>	ESPECIE dominante en la parte monte público. <u>Hectáreas.</u>	Monte reconocido público. <u>Hectáreas.</u>	Valoración de dicha parte. <u>Pesetas.</u>
1	Alfaro	Al Municipio de dicho término	Yerga	1 098				1 098
2	Rincón de Soto		Soto Boyal	43				43
3	Idem		Soto Ramillo	9				9
			Total . . . . .	1150				1150

Madrid, 11 de junio de 1894.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes. Sección 3.<sup>a</sup>*.

### RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	C A B I D A		Monte reconocido público. <u>Hectáreas.</u>
		Total comprendida entre los límites generales. <u>Hectáreas.</u>	Poseída por particulares. <u>Hectáreas.</u>	
Primera..	• • •	"	"	"
Segunda..	• • •	"	"	"
Tercera..	• • •	"	"	"
Cuarta..	• • •	"	"	"
Quinta..	• • •	3	1150	1150
<b>TOTAL GENERAL.</b>	<b>• • •</b>	<b>3</b>	<b>1150</b>	<b>1150</b>

PROVINCIA DE LOGROÑO

TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 15.933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.<sup>a</sup> base de población.

(CONTINUACIÓN.—Véase el núm. 66.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la Contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase..	APELLOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 de reengro municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para corranza, etc. — Pesetas.	CORRESPONDE		
										GENERAL. — Pesetas.	ANUAL- MENTE. — Pesetas.	TRIMES- TRALMENTE — Pesetas.
33	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	1 Círculo de La Fraternidad		Café en sociedad	132	»		21 12	153 12	09 19	162 31
34	"	"	2 Patricio Gómez		Droguería	264	»		42 24	306 24	18 38	324 62
35	"	"	3 Pablo Fernández		Muro del Siete Colegio	264	»		42 24	306 24	18 38	324 62
36	"	"	7 Pedro Lombera López		Mercado	264	»		42 24	306 24	18 38	324 62
37	"	"	8 Claudia Regadera Sanz		Calceterías	264	»		42 24	306 24	18 38	324 62
					Vendedor de tejidos por menor	264	»		42 24	306 24	18 38	324 62
					Compañía	264	»		42 24	306 24	18 38	324 62
					Mercado	264	»		42 24	306 24	18 38	324 62
					Id.	264	»		42 24	306 24	18 38	324 62
					Id.	264	»		42 24	306 24	18 38	324 62
					Sagasta	264	»		42 24	306 24	18 38	324 62
					Mercado	264	»		42 24	306 24	18 38	324 62
					Sagasta	264	»		42 24	306 24	18 38	324 62
					Mercado	240	»		38 40	278 40	16 70	295 10
					Id.	240	»		38 40	278 40	16 70	295 10
					Quincalla y bisutería	38 40	»		38 40	278 40	16 70	295 10
					ordinaria	38 40	»		38 40	278 40	16 70	295 10
					Id.	240	»		38 40	278 40	16 70	295 10
					Id.	240	»		38 40	278 40	16 70	295 10
					Id.	240	»		38 40	278 40	16 70	295 10
					Vinos por mayor	38 40	»		38 40	278 40	16 70	295 10
					Vendedor candela- bros lámparas	38 40	»		38 40	278 40	16 70	295 10
					Quincalla y bisutería	38 40	»		38 40	278 40	16 70	295 10
					ordinaria	38 40	»		38 40	278 40	16 70	295 10
					Id.	215	»		34 40	249 40	14 99	264 39
					Id.	215	»		34 40	249 40	14 99	264 39
					Collegio	215	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Mercaderes	215	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Id.	215	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Id.	215	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Muebles nuevos de madera sin taller	26 40	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Mercería	165	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Id.	165	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Sagasta	165	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					San Blas	165	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Mercado	165	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Id.	165	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Vinos y licores	165	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Ultramarinos	165	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Id.	165	»		26 40	191 40	11 48	202 88
					Julián Martínez Luis	165	»		26 40	191 40	11 48	202 88

(Se continúa)